



Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

"Año de la Universalización de la Salud"

Ventanilla, 11 de Noviembre del 2020



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ ALARCON Christian
Arturo FAU 20159981216 hard
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Ventanilla
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2020 10:51:00 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000303-2020-P-CSJPPV-PJ

VISTOS: Las solicitudes presentadas por los servidores y servidoras Chumacero López, De La Cruz Crisolo, Echeverría Rodríguez, La Madrid Sánchez, Lindo Carrasco, Medina Puma, Mezzich Hoquin, Toro Campana, Tuanama Yépez y Villena Palacios, quienes solicitan el otorgamiento de licencia con goce de haber por motivos de salud, sobre el pedido de licencia con goce de haber por motivos de salud y el Informe N.° 114-2020-AP-OAD-CSJV/PJ.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Para que se configure una licencia por enfermedad, el trabajador debe sufrir una dolencia tal que le impida cumplir con sus laborales, debiendo contar con la prescripción médica del tiempo necesario para el restablecimiento de su salud; por lo que, el incumplimiento de lo descrito faculta al empleador a descontar los días de inasistencia, considerándolos como inasistencia injustificada.

SEGUNDO: Los artículos 24° inciso c) y 25° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 010-2004-CE-PJ de fecha 03 de febrero de 2004, señalan los motivos y requisitos a cumplirse para el otorgamiento de licencia a los trabajadores jurisdiccionales y administrativos.

TERCERO: Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19; siendo prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N.° 156-2020-PCM y Decreto Supremo N.° 174-2020-PCM, a partir del 01 hasta el 30 de noviembre de 2020, hecho que limita la presentación física de las solicitudes del personal, obligándonos a tomar medidas a fin de no vulnerar los derechos de los trabajadores, pudiendo realizar la presentación por medios electrónicos, sea por correo electrónico u otros accesibles a los trabajadores.

CUARTO: Que, en el numeral 7.2.2.2. de la Resolución Ministerial N.° 448-2020-MINSA, respecto a la Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo, establece como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la emergencia sanitaria por la



Firmado digitalmente por SILVA
CORDERO Eloisa FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2020 13:41:05 -05:00





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

Covid-19 y ante Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla un caso sospechoso o contacto con un caso confirmado, el empleador procederá a otorgar el descanso médico con la firma del médico tratante o médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo de aislamiento y/o cuarentena para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de la institución.

QUINTO: A través del Informe N.º 114-2020-AP-OAD-CSJV/PJ de fecha 09 de noviembre de 2020, suscrito por la Responsable del Área de Personal de esta Corte Superior de Justicia, se emite opinión favorable para conceder las licencias con goce de haberes por motivos de salud a los servidores solicitantes.

Por lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER, en vía de regularización, las licencias con goce de haberes por motivos de salud a los servidores y servidoras Chumacero López, De La Cruz Crisolo, Echeverría Rodríguez, La Madrid Sánchez, Lindo Carrasco, Medina Puma, Mezzich Holguín, Toro Campana, Tuanama Yépez y Villena Palacios, por los períodos que se detallan en el anexo adjunto y que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- PONGASE A CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Área de Personal y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por SILVIA CORDERO Eloisa FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2020 13:41:05 -05:00

